

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 332

RADICACION No. 2020-00092-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado de la parte ejecutante y el documento contenido del mismo, el despacho en consecuencia RESUELVE:

TENER a CENTRAL DE INVERSIONES como CESIONARIA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de los derechos de crédito del BANCO vinculados dentro del presente proceso, así como de todas las garantías ejecutadas por el CEDENTE y los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, tal como se refiere en el escrito fechado el 22 de Enero de la anualidad cursante.

Se requiere a CENTRAL DE INVERSIONES para que manifieste si el apoderado del cedente continuara ejercitando su representación o caso contrario quien lo hará.

NOTIFIQUESE



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ.**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. \_\_\_\_\_  
FIJADO HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_ A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO